



DECRETO N° 210

TEMUCO, 19 JUN. 2015

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N°- 4.820 del 11 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2015.
- 5.- Res. Exta. N° 2763 del 02.06.2015 que aprueba Convenio "Programa Plan Araucanía de Centros de Salud Intercultural Mapuche", suscrito el 14.05.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio "Programa Plan Araucanía de Centros de Salud Intercultural Mapuche", (C.Costos 32.43.00), suscrito el 14.05.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

C/VF/MSR/MRS/yds. DISTRIBUCION:

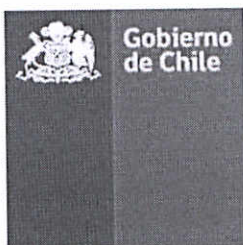


MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE



- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

R	M	V	W



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA DE CENTROS DE SALUD INTERCULTURAL MAPUCHE, CON MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

RESOLUCION EXENTA N° 2763
TEMUCO, 02 JUN 2015

MMK/FPH/PBB

VISTOS; estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta N° 1227, de fecha 04 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División Atención Primaria, que aprueba Programa Plan Araucanía, Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche.
- 2.- Solicitud de Referente Técnico del Programa de Salud Mapuche, efectuada mediante correo electrónico para gestionar el convenio, de fecha 30 de abril de 2015.
- 3.- Convenio Programa Plan Araucanía Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de TEMUCO.
- 4.- Memorándum N° 037, de fecha 01 de junio de 2015, de Referente Técnico, Programa de Salud Mapuche a Jefe Depto. Jurídico, remitiendo convenio firmado para su tramitación correspondiente.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- D.S. N° 32 de fecha 18 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud, que prorroga designación Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur, en forma transitoria y provisional.
- 4.- Ley N° 19.886 y D. S. N° 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 5.- Resolución 1600/2008 de Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESUELVO

1.- APRUÉBESE, Convenio Programa Plan Araucanía Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche, suscrito con Municipalidad de **TEMUCO**, cuyo tenor es el que se transcribe a continuación:

CONVENIO
PROGRAMA PLAN ARAUCANIA MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD
INTERCULTURAL MAPUCHE

En Temuco, a 14 de mayo de 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N 969, Temuco, representado por su Director Suplente, en forma transitoria y provisional don **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante "El Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, del mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del año 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Que, en el marco del Programa Plan Araucanía Mejoramiento de Centro de Salud Intercultural Mapuche, se busca contribuir a la disminución de brecha de salud existente entre la población mapuche de la región y la no mapuche puesto que subsisten diferencias en cuanto a mortalidad infantil más elevada¹ y también problemas de desigualdad en el acceso en territorios donde residen los indígenas, población que en su mayoría se encuentra en edad laboralmente activa, un tercio de ellos viven en zonas rurales, 40% se ubican en los quintiles más pobres de ingresos (versus 32% población no indígena). Además, nuestra región congrega el porcentaje de población indígena más representativo en comparación a otras regiones del país, el mayor número de comunas vulnerables y los indicadores de salud más desmejorados. En este contexto, ha surgido centro de salud intercultural, respondiendo a la política sectorial de desarrollar Modelos de Salud Intercultural que respondan a necesidades de la población y según perfiles epidemiológicos locales.

El Programa Plan Araucanía, Mejoramiento de Centro de Salud Intercultural Mapuche, ha sido aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1227 del 04 de diciembre del 2014, y financieramente mediante Resolución Exenta N° 27 de fecha 8 de enero del 2015, que distribuye los recursos financieros para la ejecución de este programa en el presente año, ambos antecedentes vienen a respaldar el presente convenio, que se entiende forma parte integrante del mismo y que la Municipalidad, se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: La Municipalidad, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos del "Programa Plan Araucanía. Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche" en el Centro de Salud Monseñor Valech, del Sector

¹ Estudio epidemiológico realizado en zona lafkenche (2009)

Boyeco, Comuna de Temuco, con acciones de Salud Intercultural Implementadas, que a continuación se señalan:

- a) Contribuir al mejoramiento de centros existentes y a la implementación de nuevo centro de Salud Intercultural
- b) Apoyar con recursos financieros para la implementación de acciones de salud intercultural

Siendo uno de los productos esperados: "Centro de Salud Boyeco del Municipio de Temuco, con acciones de salud intercultural definida e implementada"

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipalidad de Temuco, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **21.218.000 (veinte y un millones doscientos dieciocho mil pesos)**, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y producto esperado señalados en la cláusula anterior y que se traduce en:

1.- Contratación del Recurso humano, que cumpla la función de Asesor Cultural, por un monto de \$ **3.471.463**, el cual se destinara de conformidad al siguiente desglose: \$3.320.936, para pago de honorarios por ocho meses de (\$415.117 mensual) y \$150.527, para pago de viáticos.

2.- Ejecución de Planificación Anual de Actividades, por un monto total **\$400.000**, cuyas actividades e indicadores se contemplan en la cláusula sexta del presente convenio para el cumplimiento de las siguientes actividades:

EJE DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Diagnóstico con participación comunitaria	Realización de reuniones con dirigentes comunitarios para elaborar diagnóstico comunitario en salud.	Documento de diagnóstico elaborado.
Modelo de Atención VIF con pertinencia Cultural	Reuniones de Grupo Motor UFRO	Plan de trabajo. Cronograma. Plan de entrevistas, talleres y focus group.
Celebración de Día Internacional de las Mujeres de Pueblos Originarios, con realización de Trafkintun en Cesda.	Realización de evento comunitario conjunto entre equipo de salud y comunidad.	Registro Fotográfico
Celebración de We Xipantu	Realización de evento comunitario conjunto entre equipo de salud y comunidad.	Registro Fotográfico
Transversalización Programas de Salud	Desarrollar un mapeo de agentes de salud mapuche en los territorios de intervención.	Elaboración de mapa de recursos culturales comunitarios del territorio.
	Adaptar material educativo de TBC a requerimientos culturales mapuche.	Elaboración de material según requerimiento cultural.
	Acompañamiento en realización de Trafkintun en Tromen Alto y Conoco Grande.	02 trafkintun realizados
	Desarrollar estrategias de fortalecimiento cultural a familias con integrante postrado, con material educativo. Crear material adaptado a la realidad de Boyeco para equipo postrados.	Elaboración de material escrito, con el fin de reproducirlo

Capacitación a Equipo de salud en interculturalidad	Organizar y ejecutar cursos de mapuzugun; curso interculturalidad en salud familiar comunitaria. Curso de Pautas de crianza a equipo CHCC	Lista de Asistencia Registro Fotográfico
	Capacitación a funcionarios por parte Programa Mapuche del Servicio de Salud en Salud Mental.	Lista de Asistencia Registro Fotográfico

3.- Apoyo metodológico para la formulación del modelo de salud con pertinencia cultural y territorial de Boyeco \$10.747.013, que Incluye:

- a. Asesoría
- b. Formación del equipo de salud
- c. Encuentros Comunitarios y con Equipos de Salud
- d. Sistematización

4.- Arriendo de vehículo para realización de Visita Domiciliaria Intercultural para contribuir a mejorar las tareas asistenciales y apoyo a la gestión del modelo \$3.099.524.

5.- Encuentro de Experiencias de Salud Intercultural \$3.500.000.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el componente especificado en el programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a lo definido en el punto VII sobre Monitoreo y Evaluación de la Resolución Exenta N° 1227, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

Se realizará una primera evaluación durante la ejecución del programa cuya especificación se encuentra contenida en el punto VII, individualizado en el párrafo anterior, que se entiende forma parte integrante de este convenio. Asimismo, se realizará una segunda evaluación en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación, que se muestran en cuadro a seguir.

INDICADORES, ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Componente / Actividad	Indicador	Medio de Verificación
	<p>Indicador N° 1: Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche contemplados en el Plan Araucanía</p> <p>Fórmula: % de Centros de Salud Intercultural Mapuche mejorado e implementado a través del Plan Araucanía.</p>	Informe emitido por Servicio de Salud.

Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche en la región de la Araucanía.		
	Indicador N° 2: Número de atenciones realizadas en los centros de salud intercultural y centro de salud Bo yeco, contemplados en el Plan Araucanía. Fórmula: N° de personas mapuche atendidas en los centros de salud intercultural y centro de salud Bo yeco, contemplados en el Plan Araucanía/ N° total de personas mapuche atendidas en los establecimientos de la red asistencial *100	Informe emitido por Servicio de Salud
Diagnóstico con participación comunitaria	Realización de reuniones con dirigentes comunitarios	Documento de diagnóstico elaborado.
Modelo de Atención VIF con pertinencia Cultural	Reuniones de Grupo Motor UFRO realizada	Plan de trabajo. Cronograma. Plan de entrevistas, talleres y focus group.
Celebración de Día Internacional de las Mujeres de Pueblos Originarios, con realización de Trafkintun en Cesda.	Realización de evento comunitario conjunto entre equipo de salud y comunidad.	Registro Fotográfico
Celebración de We Xipantu	Realización de evento comunitario conjunto entre equipo de salud y comunidad.	Registro Fotográfico
Desarrollar un mapeo de agentes de salud mapuche en los territorios de intervención.	Mapa de recursos culturales comunitarios del territorio, diseñado y socializado	Mapa entregado
Adaptar material educativo de TBC a requerimientos culturales mapuche.	Elaboración de material según requerimiento cultural.	Documento entregado
Acompañamiento en realización de Trafkintun en Tromen Alto y Conoco Grande.	02 trafkintun realizados	Lista de Asistencia Fotografías
Desarrollar estrategias de fortalecimiento cultural a familias con integrante postrado, con material educativo. Crear material adaptado a la realidad de Boyeco para equipo postrados.	Elaboración de material escrito, con el fin de reproducirlo	Documento
Organizar y ejecutar cursos de mapuzugun; curso interculturalidad en salud familiar comunitaria. Curso de Pautas de crianza a equipo CHCC	Capacitación realizada	Lista de Asistencia Registro Fotográfico
Capacitación a funcionarios por parte Programa Mapuche del Servicio de Salud en Salud Mental.	Capacitación realizada	Lista de Asistencia Registro Fotográfico
Arriendo de vehículo para realización de Visita Domiciliaria Intercultural para contribuir a mejorar las tareas asistenciales y apoyo a la gestión del modelo	Vehículo arrendado y visitas realizadas	Bitácoras Cronogramas de Salidas
Encuentro de Experiencias de Salud Intercultural	Encuentro realizado	Listado de asistencia Fotografías
Apoyo Metodológico	Actividades realizadas Si/ NO	Listado de asistencia Fotografías Documentos escritos

SEPTIMA: Los recursos explicitado en la cláusula cuarta, serán transferidos, en dos cuotas, la primera cuota, que es de un 60% del total de los recursos del convenio, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este convenio y la segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de avance en el cumplimiento de metas y al envío del informe correspondiente a la primera evaluación con fecha de corte 31 de agosto.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo a esto la Municipalidad ingresará los ingresos y egresos con sus respectivos respaldos en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios y en su numeral 5.4, los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Mayo hasta el 31 de diciembre del año en curso, no obstante lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado, el servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad, que los saldos no ejecutados de dichos

recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de Salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Programa de Salud Mapuche, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DECIMA CUARTA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Por su parte la personería de don **MILTON MOYA KRAUSE**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 32 de fecha de fecha 18 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud, que prorroga su designación como Director Suplente, en forma transitoria y provisional.

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga el presente Convenio, con presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur, Ítem, 24-03-298.

3.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Sr. Alcalde de la Municipalidad y a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

Resolución N° 860/01.06.2015

Distribución:

Municipalidad (2)
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Referente Técnico, Programa de Salud Mapuche
Depto. Jurídico
Depto. Finanzas
Auditoría
Archivo



MMK/FPH/PBB/MPI

**CONVENIO
PROGRAMA PLAN ARAUCANIA MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD
INTERCULTURAL MAPUCHE**

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
- Y -
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



En Temuco, a 14 de mayo de 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N 969, Temuco, representado por su Director Suplente, en forma transitoria y provisional don **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante "El Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, del mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del año 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Que, en el marco del Programa Plan Araucanía Mejoramiento de Centro de Salud Intercultural Mapuche, se busca contribuir a la disminución de brecha de salud existente entre la población mapuche de la región y la no mapuche puesto que subsisten diferencias en cuanto a mortalidad infantil más elevada¹ y también problemas de desigualdad en el acceso en territorios donde residen los indígenas, población que en su mayoría se encuentra en edad

¹ Estudio epidemiológico realizado en zona lafkenche (2009)



19 MAYO 2015

laboralmente activa , un tercio de ellos viven en zonas rurales, 40% se ubican en los quintiles más pobres de ingresos (versus 32% población no indígena). Además, nuestra región congrega el porcentaje de población indígena más representativo en comparación a otras regiones del país, el mayor número de comunas vulnerables y los indicadores de salud más desmejorados. En este contexto, ha surgido centro de salud intercultural, respondiendo a la política sectorial de desarrollar Modelos de Salud Intercultural que respondan a necesidades de la población y según perfiles epidemiológicos locales.

El Programa Plan Araucanía, Mejoramiento de Centro de Salud Intercultural Mapuche, ha sido aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1227 del 04 de diciembre del 2014, y financieramente mediante Resolución Exenta N° 27 de fecha 8 de enero del 2015 , que distribuye los recursos financieros para la ejecución de este programa en el presente año, ambos antecedentes vienen a respaldar el presente convenio, que se entiende forma parte integrante del mismo y que la Municipalidad, se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.



TERCERA: La Municipalidad, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos del "Programa Plan Araucanía. Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche" en el Centro de Salud Monseñor Valech, del Sector Boyeco, Comuna de Temuco, con acciones de Salud Intercultural Implementadas, que a continuación se señalan:

- a) Contribuir al mejoramiento de centros existentes y a la implementación de nuevo centro de Salud Intercultural
- b) Apoyar con recursos financieros para la implementación de acciones de salud intercultural

Siendo uno de los productos esperados: "Centro de Salud Boyeco del Municipio de Temuco, con acciones de salud intercultural definida e implementada"

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipalidad de Temuco, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 21.218.000 (veinte y un millones doscientos dieciocho mil pesos)**, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y producto esperado señalados en la cláusula anterior y que se traduce en:

- 1.- Contratación del Recurso humano, que cumpla la función de Asesor Cultural, por un monto de **\$ 3.471.463**, el cual se destinara de conformidad al siguiente desglose: \$3.320.936, para pago de honorarios por ocho meses de (\$415.117 mensual) y \$150.527, para pago de viáticos.
- 2.- Ejecución de Planificación Anual de Actividades, por un monto total **\$400.000**, cuyas actividades e indicadores se contemplan en la cláusula sexta del presente convenio para el cumplimiento de las siguientes actividades:



19 MAYO 2015

EJE DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Diagnóstico con participación comunitaria	Realización de reuniones con dirigentes comunitarios para elaborar diagnóstico comunitario en salud.	Documento de diagnóstico elaborado.
Modelo de Atención VIF con pertinencia Cultural	Reuniones de Grupo Motor UFRO	Plan de trabajo. Cronograma. Plan de entrevistas, talleres y focus group.
Celebración de Día Internacional de las Mujeres de Pueblos Originarios, con realización de Trafkintun en Cesda.	Realización de evento comunitario conjunto entre equipo de salud y comunidad.	Registro Fotográfico
Celebración de We Xipantu	Realización de evento comunitario conjunto entre equipo de salud y comunidad.	Registro Fotográfico
Transversalización Programas de Salud	Desarrollar un mapeo de agentes de salud mapuche en los territorios de intervención.	Elaboración de mapa de recursos culturales comunitarios del territorio.
	Adaptar material educativo de TBC a requerimientos culturales mapuche.	Elaboración de material según requerimiento cultural.
	Acompañamiento en realización de Trafkintun en Tromen Alto y Conoco Grande.	02 trafkintun realizados
	Desarrollar estrategias de fortalecimiento cultural a familias con integrante postrado, con material educativo. Crear material adaptado a la realidad de Boyeco para equipo postrados.	Elaboración de material escrito, con el fin de reproducirlo
Capacitación a Equipo de salud en interculturalidad	Organizar y ejecutar cursos de mapuzugun; curso interculturalidad en salud familiar comunitaria. Curso de Pautas de crianza a equipo CHCC	Lista de Asistencia Registro Fotográfico
	Capacitación a funcionarios por parte Programa Mapuche del Servicio de Salud en Salud Mental.	Lista de Asistencia Registro Fotográfico

3.- Apoyo metodológico para la formulación del modelo de salud con pertinencia cultural y territorial de Boyeco **\$10.747.013**, que Incluye:

- a. Asesoría
- b. Formación del equipo de salud
- c. Encuentros Comunitarios y con Equipos de Salud
- d. Sistematización

4.- Arriendo de vehículo para realización de Visita Domiciliaria Intercultural para contribuir a mejorar las tareas asistenciales y apoyo a la gestión del modelo **\$3.099.524**.

5.- Encuentro de Experiencias de Salud Intercultural **\$3.500.000**.



19 MAYO 2015

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el componente especificado en el programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a lo definido en el punto VII sobre Monitoreo y Evaluación de la Resolución Exenta N° 1227, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

Se realizará una primera evaluación durante la ejecución del programa cuya especificación se encuentra contenida en el punto VII, individualizado en el párrafo anterior, que se entiende forma parte integrante de este convenio. Asimismo, se realizará una segunda evaluación en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación, que se muestran en cuadro a seguir.

INDICADORES, ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Componente / Actividad	Indicador	Medio de Verificación
Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche en la región de la Araucanía.	Indicador N° 1: Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche contemplados en el Plan Araucanía Fórmula: % de Centros de Salud Intercultural Mapuche mejorado e implementado a través del Plan Araucanía.	Informe emitido por Servicio de Salud.
	Indicador N° 2: Número de atenciones realizadas en los centros de salud intercultural y centro de salud Bo yeco, contemplados en el Plan Araucanía. Fórmula: N° de personas mapuche atendidas en los centros de salud intercultural y centro de salud Bo yeco, contemplados en el Plan Araucanía/ N° total de personas mapuche atendidas en los establecimientos de la red asistencial *100	Informe emitido por Servicio de Salud
Diagnóstico con participación comunitaria	Realización de reuniones con dirigentes comunitarios	Documento diagnóstico elaborado.



19 MAYO 2015

Modelo de Atención VIF con pertinencia Cultural	Reuniones de Grupo Motor UFRO realizada	Plan de trabajo. Cronograma. Plan de entrevistas, talleres y focus group.
Celebración de Día Internacional de las Mujeres de Pueblos Originarios, con realización de Trafkintun en Cesda.	Realización de evento comunitario conjunto entre equipo de salud y comunidad.	Registro Fotográfico
Celebración de We Xipantu	Realización de evento comunitario conjunto entre equipo de salud y comunidad.	Registro Fotográfico
Desarrollar un mapeo de agentes de salud mapuche en los territorios de intervención.	Mapa de recursos culturales comunitarios del territorio, diseñado y socializado	Mapa entregado
Adaptar material educativo de TBC a requerimientos culturales mapuche.	Elaboración de material según requerimiento cultural.	Documento entregado
Acompañamiento en realización de Trafkintun en Tromen Alto y Conoco Grande.	02 trafkintun realizados	Lista de Asistencia Fotografías
Desarrollar estrategias de fortalecimiento cultural a familias con integrante postrado, con material educativo. Crear material adaptado a la realidad de Boyeco para equipo postrados.	Elaboración de material escrito, con el fin de reproducirlo	Documento
Organizar y ejecutar cursos de mapuzugun; curso interculturalidad en salud familiar comunitaria. Curso de Pautas de crianza a equipo CHCC	Capacitación realizada	Lista de Asistencia Registro Fotográfico
Capacitación a funcionarios por parte Programa Mapuche del Servicio de Salud en Salud Mental.	Capacitación realizada	Lista de Asistencia Registro Fotográfico
Arriendo de vehículo para realización de Visita Domiciliaria Intercultural para contribuir a mejorar las tareas asistenciales y apoyo a la gestión del modelo	Vehículo arrendado y visitas realizadas	Bitácoras Cronogramas de Salidas
Encuentro de Experiencias de Salud Intercultural	Encuentro realizado	Listado de asistencia Fotografías
Apoyo Metodológico	Actividades realizadas Si/ NO	Listado de asistencia Fotografías Documentos escritos



SEPTIMA: Los recursos explicitado en la cláusula cuarta, serán transferidos, en dos cuotas, la primera cuota, que es de un 60% del total de los recursos del convenio, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este convenio y la segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos y estará sujeta a la



19 MAYO 2015

evaluación de avance en el cumplimiento de metas y al envío del informe correspondiente a la primera evaluación con fecha de corte 31 de agosto.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.



Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo a esto la Municipalidad ingresará los ingresos y egresos con sus respectivos respaldos en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios y en su numeral 5.4, los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

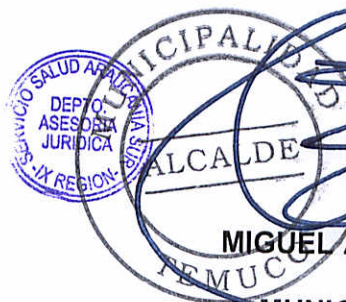
DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Mayo hasta el 31 de diciembre del año en curso, no obstante lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado, el servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad, que los saldos no ejecutados de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de Salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.



19 MAYO 2015

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Programa de Salud Mapuche, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DECIMA CUARTA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Por su parte la personería de don **MILTON MOYA KRAUSE**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 32 de fecha de fecha 18 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud, que prorroga su designación como Director Suplente, en forma transitoria y provisional.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. Y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



19 MAYO 2015